

RESOLUCIÓN NÚMERO: 056

3 de Noviembre de 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

El Gerente de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal AMABLE, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, las conferidas por la Ley 80 de 1993, modificada parcialmente por la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 y lo consagrado en los estatutos de la entidad,

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de los principios de Transparencia, economía y Responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2º, numeral 4, de la contratación directa, establece que sólo procederá en los siguientes casos:

... C) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. (...)

Que en el parágrafo 1º del mismo artículo¹ se contempla que la entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

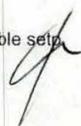
Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, contempla que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en un acto administrativo que contendrá:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. el lugar en el cual interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del mismo Decreto, establece esta modalidad de contratación en los contratos interadministrativos.

Que el SETP, tiene por objeto mejorar la calidad de vida de los habitantes de Armenia, entregando una red de transporte, que facilite la movilidad y garantice conectividad, disminuyendo distancias, en proporción de tiempo, es decir, que teniendo unas vías mejores que se comunican entre sí, las personas lleguen más rápidamente a sus sitios de trabajo, estudio y centros de salud, para ello, el Municipio

¹ Artículo 2º ley 1150 de 2007 **Parágrafo 1º**. La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.



RESOLUCIÓN NÚMERO: 056

3 de Noviembre de 2020

de Armenia y el Ente gestor con apoyo económico del Gobierno Nacional, implementan en el Municipio de Armenia el Sistema Estratégico de Transporte Público (SETP), que pretende mejorar el servicio de transporte público, éste proyecto tiene varios componentes, como son la instalación de una red de semaforización, rehabilitación vial, renovación de andenes, construcción de terminales de ruta y paraderos con espacio público (PEP).

Que el Gerente de AMABLE de acuerdo a los estatutos² de la entidad, está facultado para celebrar todos los actos y contratos que demande el ejercicio de la entidad.

Que de conformidad a los principios de complementariedad, subsidiariedad y colaboración previstos en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, es procedente celebrar el presente convenio.

Que las obras de infraestructura de transporte del SETP para la construcción del paradero con espacio público (PEP) Hospital San Juan de Dios, involucran la renovación del espacio público y la intervención de la red eléctrica, esto último por parte de la EDEQ SA ESP en su calidad de empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios.

Que para dar cumplimiento a las cláusulas del contrato de obra para llevar a cabo la construcción del paradero con espacio público (PEP) Hospital, deben establecerse los otros contratistas que realizaran labores en el sitio de la obra y ellos a su vez, deben tener definida su actividad y plazo de ejecución, sin interrumpir las labores constructivas de la infraestructura de transporte.

Que se hace necesario realizar el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO con la EDEQ S.A. ESP, para AUNAR ESFUERZOS PARA COORDINAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y SUBTERRANIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA UBICADA EN LA CARRERA 14 ENTRE CALLES 17 Y 19 NORTE DE LA CIUDAD DE ARMENIA, EN LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS.

Que las obligaciones exigidas para la realización del objeto de la presente contratación directa son las siguientes

A. OBLIGACIONES DE EDEQ S.A. ESP: a). Realizar las actividades concernientes a la desmantelación de la red existente desde los nodos A hasta el F, sin incluir poste existente en los nodos F-G, y la desmantelación desde los nodos H hasta el J y desde los nodos K hasta el M del anexo técnico 1. b). Proveer el suministro de materiales concernientes a cables y herrajes,

² Numeral 4 artículo 21 estatutos de la empresa AMABLE: Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que demande el ejercicio del objeto de la Empresa, sin perjuicio de obtener previa autorización escrita de la Junta Directiva para la ejecución de aquellos contratos que requieran dicha formalidad de acuerdo con los estatutos, dándoseles el derecho por medio del presente para terminar, resolver o rescindir cualquier contrato suscrito, o para prorrogarlos, según el caso. Será responsable de todo el proceso contractual y deberá actuar con diligencia y oportunidad, en la celebración de los mismos, siguiendo los procedimientos y normas vigentes para tales fines como Empresa Industrial y Comercial del Estado. Asistirá a las deliberaciones de la Junta, con Voz pero sin Voto.

Dirección: Centro Administrativo Municipal CAM, piso 5 / **Teléfono:** (6) 741 71 00 ext.123

Email: amable@armenia.gov.co / **Web:** www.armeniaamable.gov.co / **twitter:** @amablesetp / **Facebook:** Amable setp



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia



ESPA
TODOS

Alcaldía de Armenia
Gobernamos con Ustedes

RESOLUCIÓN NÚMERO: 056

3 de Noviembre de 2020

necesarios para la instalación y tendido de la red eléctrica subterránea de 13.2 kV a intervenir por AMABLE E.I.C.E entre los nodos indicados en literal a, sin incluir el retiro de los postes existentes en los nodos F-G que alimentan las instalaciones del hospital San Juan de Dios c). Una vez ejecutada la obra civil por parte de AMABLE E.I.C.E y que la misma de cumplimiento a las normas que establezca el Operador de Red, EDEQ S.A. ESP, realizará el cambio de la red aérea a red subterránea sin modificar la conexión de las acometidas del hospital San Juan de Dios impactadas y notificando el cambio de red a los prestadores de telecomunicaciones para que estos se adecuen a la infraestructura subterránea. d). Apoyar, verificar y coordinar la ejecución de suspensiones del servicio sobre las redes existentes de 13.2 kV programadas y requeridas en el proceso de construcción, coordinadas con quince (15) días calendario de antelación entre las partes. e). Planear y ejecutar las actividades de operación, mantenimiento y reposición de la infraestructura eléctrica de uso general que está dentro del alcance del proyecto de renovación de espacio público. f). EDEQ S.A. ESP dispondrá a título gratuito siempre que se requiera, de los espacios construidos objeto del Convenio para las labores de operación, reposición y mantenimiento de las redes del servicio eléctrico de uso general propiedad de EDEQ. g). Realizar la verificación y visitas de seguimiento a la ejecución de las obras eléctricas del PEP, ya sea de oficio o a solicitud de AMABLE E.I.C.E o su interventoría.

Nota: La construcción de las obras civiles de subterranización para recámaras y ductos estarán a cargo del contratista de AMABLE E.I.C.E., la cual deberá ejecutarse de conformidad con las indicaciones y normas técnicas vigentes que ha establecido la EDEQ S.A. ESP y que aparecen en el Anexo técnico 1.

B. OBLIGACIONES DE AMABLE E.I.C.E.: a). Poner a disposición de EDEQ S.A. ESP los diseños y/o estudios técnicos y planos, arquitectónicos, topográficos, urbanísticos, estructurales o demás existentes que posea AMABLE E.I.C.E. de la zona a intervenir. b). Garantizar los permisos oficiales de intervención del espacio público aledaño a los predios en los cuales se desarrollarán las obras civiles y eléctricas. c). Gestionar, obtener y entregar documento donde la autoridad ambiental CRQ, certifique y autorice la actividad de poda y/o descombra de los individuos forestales presentes en el tramo objeto de la reubicación de la red de 13.2kV, en el caso de ser intervenidos. d). Utilizar la cantidad y calidad de material aprobado por EDEQ S.A. ESP para su instalación en el proyecto, conforme a lo escrito en el **Anexo técnico 1**. e). Ejecutar la construcción de la obra civil e instalación de ductería requerida para la subterranización de la red de distribución de energía, conforme al anexo técnico 1. f). Ejecutar la construcción de las obras civiles de subterranización para recámaras y ductos, de conformidad con las indicaciones y normas técnicas vigentes que establezca EDEQ S.A. ESP. g). Gestionar ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal la formalización para el uso y entrega de la infraestructura disponible para los prestadores de servicio de telecomunicaciones, cuya infraestructura civil a construir por parte de AMABLE E.I.C.E no hace parte del presente convenio. h). Entregar las certificaciones de conformidad de cumplimiento RETIE de todas las redes e instalaciones eléctricas a intervenir en la obra de construcción del PEP, con los respectivos planos finales. i). Solicitar las visitas de interventoría y verificación a la

Dirección: Centro Administrativo Municipal CAM, piso 5 / **Teléfono:** (6) 741 71 00 ext.123

Email: amable@armenia.gov.co / **Web:** www.armeniaamable.gov.co / **Twitter:** @amablasetp / **Facebook:** Amable setp



El futuro
es de todos

gobierno
de Colombia



ES PA
TODOS
Asociación de Usuarios
Ejecutivos de EDEQ

RESOLUCIÓN NÚMERO: 056

3 de Noviembre de 2020

EDEQ S.A. ESP conforme al avance en la ejecución de la obra, acatando las indicaciones dadas conforme al cumplimiento de las normas técnicas de EDEQ S.A. ESP y solicitar con 15 días calendario de antelación las suspensiones del servicio requeridas sobre las redes existentes para la valoración de EDEQ S.A. ESP. Apoyar las tareas de socialización y coordinación con los usuarios y entidades impactadas que requieren intervención por parte de la EDEQ S.A. ESP. **j)** Gestionar los tramites y requisitos requeridos para la vinculación al servicio de energía de las cuentas requeridas para el suministro de energía al interior del paradero a construir.

En consecuencia, la Empresa Industrial y Comercial del Estado Amable,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar que se encuentra plenamente justificada la contratación Directa contemplada en Literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, para los convenios Interadministrativos.

ARTICULO SEGUNDO: El objeto del contrato será: AUNAR ESFUERZOS PARA COORDINAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y SUBTERRANIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA UBICADA EN LA CARRERA 14 ENTRE CALLES 17 Y 19 NORTE DE LA CIUDAD DE ARMENIA, EN LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JAMES CASTAÑO HERRERA
Gerente

Elaboró: Juan Carlos Arcila G. - Abogado contratista AMABLE E.I.C.E.
Revisó: Alejandro Salcedo Jaramillo - Abogado contratista AMABLE E.I.C.E.

Ángela Viviana Burgos Moreno - Abogada contratista AMABLE E.I.C.E.

Dirección: Centro Administrativo Municipal CAM, piso 5 / **Teléfono:** (6) 741 71 00 ext.123

Email: amable@armenia.gov.co / **Web:** www.armeniaamable.gov.co / **twitter:** @amablesstp / **Facebook:** Amable setp



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia



**ESPA
TODAS**
Alcaldía de Armenia
Gobierno Local